

BANCO DE ESPAÑA

18658

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 25 de octubre de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,4309	dólares USA.
1 euro =	163,64	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5842	libras chipriotas.
1 euro =	27,114	coronas checas.
1 euro =	7,4546	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,69765	libras esterlinas.
1 euro =	250,79	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7029	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,6275	zlotys polacos.
1 euro =	3,3465	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,2103	coronas suecas.
1 euro =	33,270	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6701	francos suizos.
1 euro =	86,68	coronas islandesas.
1 euro =	7,7300	coronas noruegas.
1 euro =	7,3440	kunas croatas.
1 euro =	35,5030	rublos rusos.
1 euro =	1,7121	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,5813	dólares australianos.
1 euro =	1,3785	dólares canadienses.
1 euro =	10,7060	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,0912	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.099,89	rupias indonesias.
1 euro =	1.312,14	wons surcoreanos.
1 euro =	4,8007	ringgits malasio.
1 euro =	1,8902	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,031	pesos filipinos.
1 euro =	2,0832	dólares de Singapur.
1 euro =	45,145	bahts tailandeses.
1 euro =	9,4439	rands sudafricanos.

Madrid, 25 de octubre de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

18659

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2007, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el entorno de protección provisional para las cuevas de Tito Bustillo, La Cueva, Les Pedroses y La Lloseta, en el Concejo de Ribadesella.

La Cueva de Tito Bustillo, concejo de Ribadesella, fue declarada Bien de Interés Cultural el 12 de marzo de 1970. Las cuevas de La Lloseta, Les Pedroses y La Cueva son Bien de Interés Cultural en aplicación del artículo 40.2 de la Ley 16/85, de 16 de junio, de Patrimonio Histórico Español. Estas cuevas forman parte del complejo kárstico del macizo de Ardines, en el que las aguas del río San Miguel, al disolver la roca en su búsqueda del Sella, produjeron una enmarañada red de conductos y galerías a diferentes alturas. En esta red existe una importantísima agrupación de cuevas con arte paleolítico y yacimientos en sus áreas de decoración y habitación.

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio

Cultural, se considera conveniente proceder a delimitar un entorno de protección para las cuevas de Tito Bustillo, La Lloseta, Les Pedroses y La Cueva.

Visto el acuerdo del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias de fecha 24 de mayo de 2007 por el que se informa favorablemente la propuesta de incoación de expediente administrativo para la definición de un entorno de protección para estas cavidades.

Vistas la Ley 1/2001, de 6 de marzo de Patrimonio Cultural; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, modificada por la Ley 15/1999, de 15 de julio, y demás disposiciones de aplicación, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente administrativo para fijar un entorno de protección para las cuevas de Tito Bustillo, La Cueva, La Lloseta y Les Pedroses, en el concejo de Ribadesella.

Segundo.—Establecer un entorno provisional para estas cuevas, según la descripción literal y gráfica que se publica como anexo a la presente Resolución.

Tercero.—Establecer la cuenca hidrográfica del río San Miguel como área de control de afecciones al río. En el anexo se incluye una descripción literal y gráfica del espacio comprendido en esta área de control de afecciones.

Cuarto.—Que este acuerdo se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado y se proceda a su publicación en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Oviedo, 26 de septiembre de 2007.—La Consejera de Cultura y Turismo, Encarnación Rodríguez Cañas.

ANEXO I

Delimitación literal del entorno de protección

El entorno de protección de las cuevas del macizo de Ardines comprende el espacio situado dentro del perímetro definido por los siguientes puntos:

- 1 Intersección de la carretera RS-2 con AS-341 y puente.
- 1-2 Del punto 1 hacia el Noroeste siguiendo el eje de la carretera hasta el punto 2.
- 2-3 Del punto 2 hacia el Oeste siguiendo el eje de la carretera AS-341 hasta el punto 3.
- 3 Intersección entre viales AS-341 y vial hacia la Maella.
- 3-4 Del punto 3 hacia el Oeste siguiendo el eje del camino de Sebreño a la Moria de Arriba, Peniello hasta la Maella, el punto 4.
- 4-5 Tomando como referencia líneas de vertiente, se adapta a la línea de borde de las parcelas de referencia catastral (POL 030): 0073-0060 y 0085.
- 5-6 Eje de la Autovía.
- 6-7 Eje de la carretera AS-341 desde El Carmen en dirección a Ribadesella, hasta su intersección con el camino hacia el cementerio.
- 7-8 Eje del camino que va hacia el cementerio del Carmen.
- 8-9 El entorno se adapta a los bordes de las parcelas catastrales 0071-00112-0086-00095-00096 y 00094 hasta su intersección con el camino a Fresno.
- 9-10 Eje del camino a Fresno hasta su intersección con la parcela de referencia catastral 00057, siguiendo los bordes de las parcelas catastrales 00057-00048-00047-00046-00050-00051 y 00107 hasta su intersección con el camino RS-2.
- 10-11 Eje del camino RS-2 hasta su intersección con el camino en dirección hacia Caballar.
- 11-12 Eje del camino que va hacia La Caballar.
- 12-13 El entorno se adapta a los bordes de las parcelas catastrales: (POL 027): 00089-00123-00133-000139-00145 y 00148 hasta su intersección con el camino a Ardines.
- 13-14 Eje del camino a Ardines hasta su intersección con la parcela de referencia catastral 00039, siguiendo el borde de las parcelas con referencia catastral 100040-00041-00042-00043-00045-00026-00025-00022-00021 y 00027.
- 14-1 Del punto 14, por el eje de la carretera RS-2 hacia el norte, hasta la intersección con el puente.